

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderada : LUZ DARY CALDERON GUZMAN
Demandado : ORMINSON ROMERO MUNAR
Radicación: : 1859240890012016-00255-00

En memorial que antecede <folio 300 C. Ppal.> la señora apoderada judicial de la entidad demandante, presenta petición de suspensión del proceso de la referencia hasta el día 30 de noviembre de 2020, mientras se lleva a cabo el pago total de la deuda, para lo cual adjunta la solicitud suscrita por el Coordinador de Cobro Jurídico y Garantías Regional Sur del Banco Agrario de Colombia S.A., **VICTOR ANDRES GALLEGO OSORIO**, la Apoderada Judicial LUZ DARY CALDERON GUZMAN y el demandado ORMINSON ROMERO MUNAR.

De acuerdo con lo anterior, este Despacho Judicial estima procedente lo incoado por las partes, de conformidad con lo normado en el numeral 2º el art. 161 del C.G.P., en consecuencia, se,

D I S P O N E:

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del presente proceso hasta el 30 de noviembre de 2020, conforme a lo solicitado de común acuerdo entre las partes mediante escrito visible a folio 301 del cuaderno principal.

SEGUNDO: Vencido el plazo anterior, se reanudará de oficio el proceso o cuando las partes de común acuerdo lo soliciten <Art. 163 *ibídem*>.

N O T I F I Q U E S E;

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

Firmado Por:

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO RICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d349ddd249af1f32652ec01611982676f176af94cf0e9e0237605b40a64e6c78

Documento generado en 08/09/2020 07:23:37 p.m.